

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 11/03/2022 notificado por estado el 14/03/2022, venció el día 22/03/2022 y transcurrió así: hábiles los días 15, 16, 17, 18 y 22 de marzo, inhábiles los días 12, 13, 19, 20 y 21 de marzo de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 23 de marzo de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veinticinco de marzo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0549

Radicado N°666824003002-2022-00057-00

VERBAL (Pertenenencia) FRANCIA ELENA FRANCO HENAO vs ANA ISABLE HURTADO DE ZULUAGA E INDETERMINADOS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 11 de marzo de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por FRANCIA ELENA FRANCO HENAO contra ANA ISABLE HURTADO DE ZULUAGA E INDETERMINADOS.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf10dbf6c77f44f8fabfe7018575126534c2f3e58c73e5a53b0f90c38abed57b**
Documento generado en 25/03/2022 03:13:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**